



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDA/CM

Amotape, 04 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2024, de fecha 04 de marzo del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 47-2024-MDA-OAL, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 095-2024-MDA-OPP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 40-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, a efectos que se apruebe la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO “SÁNCHEZ CERRO” DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE AMOTAPE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a los acuerdos de Concejo lo siguiente: *“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”*

Que, conforme lo expone el mencionado artículo, los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referidas a tres supuestos específicos, dentro de los cuales se encuentran: 1) Asuntos de interés público, 2) Asuntos de interés Vecinal o 3) Asuntos de Interés Institucional.

Que, mediante el Oficio S/N, de fecha 07 de febrero de 2024, el administrado Chistian Michael Cortez Rojas, identificado con DNI N° 70410280, en calidad de Presidente del Club Deportivo “Sánchez Cerro” del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape, solicita apoyo económico con indumentaria deportiva, movilidad, gastos de vigencia de poder y gastos de inscripción del club en la federación de Piura y en la Liga de Tamarindo. Adjuntando copia de DNI de los representantes del club.

Que, por medio del Informe N° 40-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, precisa que considerando la importancia del deporte en el bienestar y desarrollo en la comunidad, recomienda se conceda el apoyo económico solicitado.

Que, en dicho sentido, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *“34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como **cualequier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados**, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”*

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.

Que, por ese motivo, a través del Informe N° 095-2024-MDA-OPP, de fecha 21 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados; que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de servicios públicos que brinda la entidad; en consecuencia la solicitud si está enmarcada al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad. Por lo que





habiendo tenido en cuenta los criterios antes mencionados emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA en la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados/ Rubro 07 FONCOMUN, por un monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la aprobación del otorgamiento de subvención económica a favor del Presidente del Club Deportivo "Sánchez Cerro" del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape; para cubrir gastos de trámite de vigencia de poder y gastos de inscripción del club en la federación de Piura y en la Liga de Tamarindo.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se aprueba lo solicitado, por lo que, tal como lo prescribe el artículo 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, tomar decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se configura en el presente caso, dado que, se tiene como fin la subvención económica a favor del Club Deportivo "Sánchez Cerro" del Centro Poblado El Tambo, en dicho sentido, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la aprobación de la subvención de interés público y vecinal.

Que, sin perjuicio de lo previamente expuesto, resulta necesario, se establezca como condición necesaria para el apoyo indicado en el párrafo precedente, que este sea destinado para cubrir gastos de trámite de vigencia de poder e inscripción del club Deportivo "Sánchez Cerro" en la federación de Piura y en la Liga de Tamarindo; el cual posteriormente deberá ser sustentado documentalmente ante el pleno del concejo Municipal.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN APROBAR LA SUBVENCIÓN EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS a favor del Club Deportivo "Sánchez Cerro" del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Amotape; por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles); cuya representación la tiene el administrado Chistian Michael Cortez Rojas, identificado con DNI N° 70410280, en calidad del Presidente del Club Deportivo "Sánchez Cerro".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape, emita la respectiva certificación presupuestal para la subvención económica por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a favor del Presidente del Club Deportivo "Sánchez Cerro".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Amotape, la ejecución de la transferencia de la subvención económica por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a favor del Presidente del Club Deportivo "Sánchez Cerro".



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Social y comunal, de la Municipalidad Distrital de Amotape que efectúe la supervisión de la subvención económica, para lo cual podrá solicitar documentalmente la información que estime pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Presidente del Club Deportivo "Sánchez Cerro", y cumplan con rendir documentalmente al pleno del concejo municipal, los gastos efectuados.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER como condición necesaria para la subvención económica aprobada, que este sea Destinado Exclusivamente para cubrir gastos de trámite de vigencia de poder e inscripción del club Deportivo "Sánchez Cerro" en la federación de Piura y en la Liga de Tamarindo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Desarrollo Social y comunal de la Municipalidad Distrital de Amotape.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
EDUARDO EGBERTO CASTRO PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
RESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARÍA GENERAL